



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 941

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Centenario Águilas” 3

#### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Administración de Capital Humano 20

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan, (Segunda Etapa)” 27

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional número LPN/SGIRPC/DEAF/004/2022.- Contratación de adquisición de prendas de vestir y equipo de seguridad para el personal de la Secretaría, para el Ejercicio 2022 43
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas 45

### EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1068/2021 (Segunda Publicación) 48
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 422/2022 (Segunda Publicación) 54
- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (Segunda Publicación) 58
- ♦ Procedimiento Especial de Ausencia.- Expediente número 422/2022 (Segunda Publicación) 59



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartados A, numeral 1 y E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, 33, numeral 1 y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 7, 9, fracción LXXII, 10, fracción I, 12 fracciones I, VI, XVI y XVII, 73, 74, 85 y 99, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A) y 36, fracción XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, fracción VIII, 72 y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazos, tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes.

Que el artículo 7 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece la obligación de la Administración Pública implementar políticas, programas y acciones públicas bajo los principios de seguridad, accesibilidad, eficiencia, igualdad, calidad y multimodalidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana que garantice la satisfacción de las necesidades y el pleno desarrollo de la población.

Que la Ciudad de México necesita contar con un sistema de transporte público de pasajeros basado en el diseño de servicios zonales estratégicos, que de manera individual representan soluciones que coadyuvan a resolver problemas viales y urbanos para un sector de la Ciudad, pero que de manera conjunta son una alternativa que contribuye a la mejora del sistema de transporte público y del medio ambiente metropolitano.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionan en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxiliará de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponden entre otras facultades la de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad, para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 26 de diciembre del mismo año.

Que existe la necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que se presta en la zona Surponiente de la Ciudad de México, estableciendo un Servicio Zonal de Transporte de Pasajeros Público, con el objetivo de que cumpla su función, atendiendo con eficiencia y de manera sostenible la demanda de transporte público de pasajeros por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXVI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 159, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”. En tal virtud, el presente estudio de balance entre la oferta y la demanda, precisa los diversos itinerarios en la Ciudad de México del servicio zonal, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda estimada del servicio que atenderán.

Que el 10 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 880 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE JUNIO DE 2022. En tal virtud, el presente estudio de balance entre la oferta y la demanda, precisa los diversos itinerarios en la Ciudad de México del servicio zonal, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda estimada del servicio que atenderán.

Que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, y por requerir de bajas inversiones en infraestructura y ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo que prestan los actuales concesionarios he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CENTENARIO ÁGUILAS”**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población la modernización de los servicios de transporte de pasajeros público concesionado. De esta manera se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos servicios zonales de transporte público de pasajeros en las zonas periféricas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.

- b) Transitar del esquema de operación hombre-camión a la modalidad de empresa zonal responsable de operar el servicio.
- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con los que se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, al incentivar un cambio en la tecnología de las unidades.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la infraestructura y la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos corredores.
- e) Ordenar el transporte público colectivo de pasajeros, incorporando nuevas tecnologías, haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 GENERAL

Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la eficiencia y calidad de la oferta del transporte público colectivo de los servicios con mayor participación sobre las vialidades que integran el trazo de la zona vial y su correspondencia con las necesidades de este servicio.

### 2.2 ESPECÍFICOS

- a) Describir el servicio del servicio de transporte público de pasajeros en el servicio zonal "Centenario Águilas".
- b) Determinar los tiempos actuales de recorrido de las unidades en los derroteros del servicio zonal "Centenario Águilas".
- c) Cuantificar la captación de pasajeros y demanda del servicio zonal "Centenario Águilas".
- d) Determinar la cantidad de unidades y la oferta actual del servicio de transporte público de pasajeros en el servicio zonal "Centenario Águilas".

## 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Conforme a lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO "AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL "CENTENARIO ÁGUILAS", PUBLICADO EN EL NÚMERO 880 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE JUNIO DE 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de agosto del año 2022, la vialidad de mérito tendrá una longitud aproximada de 70 km.

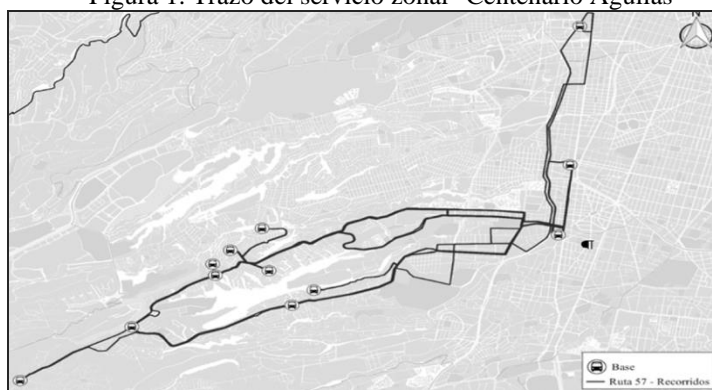
Con referencia al Aviso, a continuación, se mencionan las Vialidades y tramos de la vialidad del corredor "Centenario Águilas"

Tabla 1. Descripción del trazo del servicio zonal "Centenario Águilas"

No.	Vialidad	Tramo
1	Av. Jalisco	Blv. Adolfo López Mateos Anillo Periférico a Antonio Maceo
2	Antonio Maceo	Av. Jalisco a Av. Revolución
3	Av. Revolución	Antonio Maceo a Calle 4
4	Av. Revolución	Benvenuto Cellini a Pirul
5	José María Vigil	Av. Revolución a Av. Jalisco
6	Calle 4	Av. Revolución a Anillo Periférico
7	Blv. Adolfo López Mateos Anillo Periférico	Av. Jalisco a Calz. de las Águilas
8	Benvenuto Cellini	Av. Revolución a Anillo Periférico
9	Barranca del Muerto	Av. Revolución a Calz. de los Leones
10	Cóndor	Av. Revolución a Anillo Periférico
11	Calz. de los Leones	Av. Centenario a Blv. Adolfo López Mateos Anillo Periférico
12	Av. Centenario	Calz. de los Leones a Av. de los Poetas
13	Prol. 5 de mayo	Av. Centenario a Tarango 2
14	5 de mayo	Tarango 2 a Calz. de los leones
15	Mejía Delgado	Av. Centenario a 5 de mayo
16	Prol. Av. Centenario	Av. De los Poetas a Calz. de las Águilas

17	Av. De los Poetas	Av. Centenario a Prol. Av. Centenario
18	Camino Viejo a Mixcoac	Calz. de las Águilas a Francisco I. Madero
19	Camino Pto. Ceguayo	Av. Centenario a Pablo Neruda
20	Tepeaca	Pablo Neruda a Emiliano Zapata
21	Av. del Rosal	Camino Pto. Ceguayo a Urraca
22	Albatros	Urraca a Tepeaca
23	Tepeaca	Albatros a Jabirú
24	Jabirú	Tepeaca a Av. Ibis
25	Av. Ibis	Jabirú a Abubillas
26	Perdiz	Abubillas a Jacamar
27	Llano Redondo	Av. Centenario a Cipreses
28	Guajiras	Av. Centenario a Tapuyas
29	La Joya	Prol. Centenario a Calz. las Águilas
30	Calz. de las Águilas	Anillo Periférico a Torrente
31	Calz. de las Águilas	Gutiérrez Zamora a La Joya
32	Calz. de las Águilas	Prol. Centenario a Cañada
33	Gutiérrez Zamora	Calz. de los Leones a Calz. de Águilas
34	Cañada	Gutiérrez Zamora a Calz de las Águilas
35	Fujiyama	Calz. de los Leones a Luis Kuhne
36	Luis Kuhne	Fujiyama a Calz. de las Águilas
37	Torrente	Cañada a Calz. de las Águilas
38	Av. Dr. Alfonso Caso Andrade	Calz. de las Águilas a Rómulo O' Farril
39	Rómulo O' Farril	Av. Dr. Alfonso Caso Andrade a Calz. de las Águilas
40	3ra Cerrada las Águilas	Calz. de las Águilas a Escollo
41	Escollo	3ra Cerrada las Águilas a Tarango
42	Tarango	Escollo a 1ra Cerrada de las Águilas
43	Av. Revolución	Dr. Gálvez a Av. Altavista
44	Av. Altavista	Revolución a Blv. Adolfo López Mateos Anillo Periférico
45	Blv. Adolfo López Mateos, Anillo Periférico	Altavista a Calz. de los Leones
46	Las Arcadas	Av. Centenario a Calz. de las Carretas
47	Calz. de las Carretas	Las Arcadas a Charrería
48	Charrería	Calz. de los Corceles a Jinete
49	Nacimiento	Charrería a Av. Santa Lucía
50	Av. Santa Lucía	Nacimiento a Jinete
51	Jinete	Av. Santa Lucía a Charrería
52	Av. Revolución	Pirúl a Dr. Gálvez

Figura 1. Trazo del servicio zonal "Centenario Águilas"



Actualmente la Ruta 57 cuenta con 9 servicios, los cuales tienen 3 orígenes en común y 9 destinos, según se muestra en la tabla 2. De estos 9 servicios no se presta el de Metro Barranca del Muerto a Tarango, con unidades tipo vagoneta. De igual forma se integran a estos 9 servicios un ramal de la Ruta 15, el cual circula por las vialidades de la Ruta 57 y cuyo detalle se puede observar en la tabla 2.

Tabla 2. Inventario de servicios de la Ruta 57

N	RUTA	CETRAM	SERVICIO
1	15	Doctor Gálvez	San Ángel – Santa Lucía
2	57	Metro Barranca del Muerto	Barranca del Muerto - Llano Redondo
3	57		Barranca del Muerto - Bosques
4	57		Metro Barranca del Muerto – Tarango no se presta el servicio)
5	57		Metro Mixcoac - Puente Colorado
6	57	Metro Mixcoac	Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco
7	57		Metro Mixcoac - Puerta Grande
8	57		Metro Mixcoac - El Queso
9	57	Metro Tacubaya	Metro Tacubaya - Cehuayo
1	57		Metro Tacubaya -Tepeaca

Nota: De estos servicios, actualmente no se prestan el de Barranca del Muerto – Tarango y el de Metro Mixcoac – Queso se proporciona con el servicio que va a Puerta Grande, con una desviación hacia el Queso.

### 3.2.- DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS DE LAS RUTAS 57 y 15

#### 3.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO DE LA RUTA 15

Tabla 3. Doctor Gálvez – Santa Lucía/Santa Lucía- Doctor Gálvez

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Doctor Gálvez	Inicia	Jinete
Derecha	Av. Revolución	Derecha	Charrería
Izquierda	Av. Altavista	Izquierda	Calzada de los Corceles
Derecha	Av. Periférico	Vuelta en “U”	Primer retorno
Continúa	Calzada Desierto de los Leones	Continúa	Calzada de los Corceles
Izquierda	Av. Centenario	Derecha	Charrería
Derecha	Calzada de las Arcadas	Derecha	Calz. de las Carretas
Derecha	Calzada de las Carretas	Izquierda	Calzada de las Arcadas
Derecha	Charrería	Izquierda	Centenario
Izquierda	Nacimiento	Derecha	Mejía Delgado
Derecha	Av. Santa Lucía (lateral)	Izquierda	5 de Mayo
Termina	Hasta su Base en Santa Lucía y Jinete	Derecha	Calzada de los Leones
		Izquierda	Barranca del Muerto
		Derecha	Av. Revolución
		Termina	CETRAM, Doctor Gálvez

#### 3.2.2.- DESCRIPCIÓN DE RECORRIDOS DE LA RUTA 57

Tabla 4. Metro Barranca del Muerto - Llano Redondo/ Llano Redondo - Metro Barranca del Muerto

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	Llano Redondo esquina con Cipreses

Izquierda	Cóndor	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Derecha	Prolongación 5 de Mayo
Izquierda	Barranca del Muerto	Continúa	5 de mayo
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Calzada de los Leones
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Barranca del Muerto
Izquierda	Mejía Delgado	Derecha	Av. Revolución
Derecha	5 de mayo	Derecha	Cóndor
Continúa	Prolongación 5 de Mayo	Termina	CETRAM Barranca del Muerto
Izquierda	Av. Centenario		
Derecha	Llano Redondo		
Termina	Llano Redondo esquina con Cipreses		

Tabla 5. Metro Barranca del Muerto - Bosques/ Bosques - Metro Barranca del Muerto

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	La Joya esquina con Prolongación Centenario
Izquierda	Cóndor	Derecha	Prolongación Centenario
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Continúa	Av. Centenario
Izquierda	Barranca del Muerto	Derecha	Prolongación 5 de Mayo
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Calzada de los Leones
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Barranca del Muerto
Derecha	Prolongación Centenario	Derecha	Av. Revolución
Izquierda	Calzada de las Águilas	Derecha	Calle Pirúl
Izquierda	La Joya		

Tabla 6. Metro Barranca del Muerto - Tarango/Tarango - Metro Barranca del Muerto

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Barranca del Muerto	Inicia	C. Tarango esquina con la Cerrada
Izquierda	Cóndor	Continúa	C. Escollo
Derecha	Lateral Anillo Periférico	Derecha	3a Cerrada de las Águilas
Vuelta en "U"	Lateral Anillo Periférico y Barranca del Muerto	Izquierda	Calzada de las Águilas
Derecha	Calzada de las Águilas	Derecha	Cañada
Izquierda	Alfonso Caso - Andrade	Izquierda	Torrente
Derecha	Rómulo Ó Farril	Derecha	Calzada de las Águilas
Derecha	Calzada de las Águilas	Izquierda	Luis Kuhne
Izquierda	3a Cerrada de las Águilas	Derecha	Fujiyama
Izquierda	C. Escollo	Izquierda	Calzada de los Leones
Continúa	C. Tarango	Derecha	Barranca del Muerto
Termina	C. Tarango esquina con la Cerrada	Derecha	Av. Revolución
		Derecha	Cóndor
		Termina	CETRAM Barranca del Muerto

Este servicio no se presta.



Tabla 7. Metro Mixcoac - Puente Colorado/ Puente Colorado - Metro Mixcoac

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Oriente - Poniente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Iniciar	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución	Inicia	De los Petreles esquina Calzada de las Águilas
Continúa	Av. Revolución	Derecha	Calzada de las Águilas
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Cañada
Izquierda	Calzada de los Leones	Continúa	Gutiérrez Zamora
Derecha	Gutiérrez Zamora	Izquierda	Calzada de los Leones
Continúa	Calzada de las Águilas	Derecha	Barranca del Muerto
Termina	Calzada de las Águilas esquina con de los Petreles	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución

Tabla 8. Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco/ San Bartolo Ameyalco - Metro Mixcoac

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac	Inicia	Camino Viejo a Mixcoac esquina con Francisco I. Madero
Continúa	Av. Revolución	Continúa	Camino Viejo a Mixcoac
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Calzada de las Águilas
Izquierda	Calzada de los Leones	Derecha	Cañada
Derecha	Gutiérrez Zamora	Continúa	Gutiérrez Zamora
Continúa	Calzada de las Águilas	Izquierda	Calzada de los Leones
Derecha	La Joya	Derecha	Barranca del Muerto
Izquierda	Prolongación Centenario	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Continúa	Camino Viejo a Mixcoac	Derecha	Benvenuto Cellini
Termina	Camino Viejo a Mixcoac esquina con Francisco I. Madero	Termina	CETRAM Mixcoac

Tabla 9. Metro Mixcoac - Puerta Grande/ Puerta Grande - Metro Mixcoac

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución	Inicia	Av. Centenario esquina Llano Redondo
Continúa	AV. Revolución	Continúa	Av. Centenario
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Mejía Delgado
Derecha	Calzada de los Leones	Izquierda	5 de Mayo
Izquierda	Av. Centenario	Derecha	Calzada de los Leones
Termina	Av. Centenario esquina Llano Redondo	Izquierda	Barranca del Muerto
		Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac, Av. Revolución

Tabla 10. Metro Mixcoac - Queso/ Queso - Metro Mixcoac

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	CETRAM Mixcoac	Inicia	Guajiras esquina con Tepuyas
Continúa	Av. Revolución	Continúa	Guajiras
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Av. Centenario
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	5 de Mayo
Izquierda	Guajiras	Derecha	Calzada de los Leones
Termina	Guajiras esquina con Tepuyas	Izquierda	Barranca del Muerto
		Izquierda	Lateral Anillo Periférico
		Derecha	Benvenuto Cellini
		Termina	CETRAM Mixcoac

Nota: Este servicio lo proporcionan con el ramal de Puerta Grande y solo en algunos periodos

Tabla 11. Metro Tacubaya -Cehuayo/ Cehuayo - Metro Tacubaya

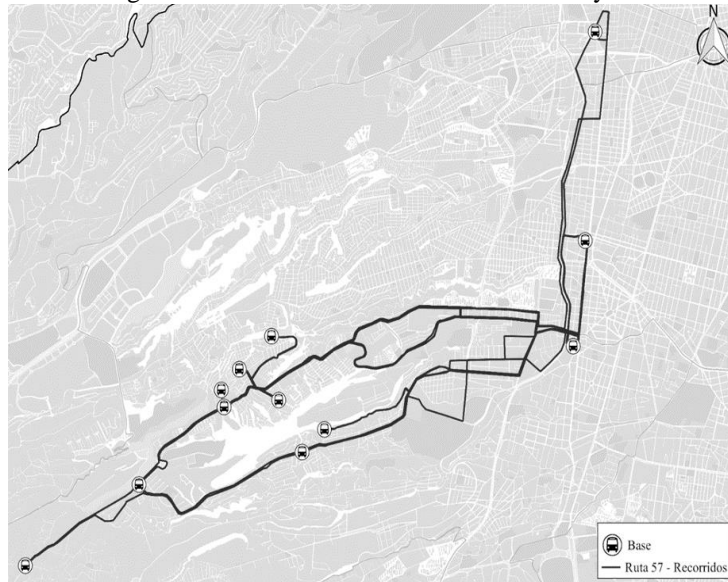
Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	Parque Lira esquina con Doctora	Inicia	Tepeaca esquina con Balcones de Cehuayo
Derecha	A. Jalisco	Continúa	Tepeaca
Derecha	Antonio Maceo	Continúa	Cam. Puerto Cehuayo
Derecha	Av. Revolución	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Calle 4	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Lateral Anillo Periférico	Izquierda	5 de Mayo
Derecha	Barranca del Muerto	Derecha	Calzada de los Leones
Derecha	Calzada de los Leones	Izquierda	Barranca del Muerto
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Derecha	Cam. Puerto Cehuayo	Derecha	Av. Jalisco
Continúa	Tepeaca	Derecha	Antonio Maceo
Termina	Tepeaca esquina con Emiliano Zapata	Derecha	Av. Revolución
		Derecha	Calle José María Vigil
		Derecha	Av. Parque Lira
		Termina	Parque Lira esquina con Doctora

Tabla 12. Metro Tacubaya - Tepeaca/ Tepeaca - Metro Tacubaya

Sentido: Oriente - Poniente		Sentido: Poniente - Oriente	
Movimiento	Circula por:	Movimiento	Circula por:
Inicia	Parque Lira esquina con Doctora	Inicia	Perdis esquina Jacamar
Derecha	A. Jalisco	Derecha	Av. Ibis
Derecha	Antonio Maceo	Izquierda	Tepeaca
Derecha	Av. Revolución	Continúa	Albatros
Derecha	Calle 4	Continúa	Av. Del Rosal
Izquierda	Lateral Anillo Periférico	Izquierda	Cam. Puerto Cehuayo
Derecha	Barranca del Muerto	Izquierda	Av. Centenario
Derecha	Calzada de los Leones	Derecha	Mejía Delgado
Izquierda	Av. Centenario	Izquierda	5 de Mayo
Derecha	Cam. Puerto Cehuayo	Derecha	Calzada de los Leones

Derecha	Av. Del Rosal	Izquierda	Barranca del Muerto
Continúa	Albatros	Izquierda	Lateral Anillo Periférico
Derecha	Tepeaca	Derecha	Av. Jalisco
Derecha	Av. Ibis	Derecha	Antonio Maceo
Continúa	Perdiz	Derecha	Av. Revolución
Termina	Perdis esquina Jacamar	Derecha	José María Vigil
		Derecha	Av. Parque Lira
		Termina	Parque Lira esquina con Doctora

Figura 2. Trazo de los recorridos de Rutas 57 y 15



Uno de los elementos fundamentales de cada servicio de la Ruta 57 y del ramal de la Ruta 15, es la distancia que tienen, las cuales son un indicador base para determinar algunos otros, estas se observan en la tabla 13.

Tabla 13. Longitud de los servicios de las Rutas 57 y 15

N°	Ruta	Servicio	Longitud
1	15	San Ángel - Santa Lucía	15.7
2	57	Barranca del Muerto - Llano Redondo	15.2
3	57	Barranca del Muerto - Bosques	20.0
4	57	Metro Barranca del Muerto - Tarango	11.2
5	57	Metro Mixcoac - Puente Colorado	14.0
6	57	Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco	24.4
7	57	Metro Mixcoac - Puerta Grande	16.0
8	57	Metro Mixcoac - - El Queso	15.5
9	57	Metro Tacubaya - Cehuayo	23.3
10	57	Metro Tacubaya -Tepeaca	25.7

#### 4. INDICADORES

##### 4.1 TIEMPOS DE RECORRIDO DE LOS SERVICIOS

Considerando la longitud de los recorridos en ambos sentidos de los servicios de las Rutas 57 y 15 y según los estudios realizados, se obtuvieron los tiempos de recorrido y de ciclo, que realizan las unidades, así mismo, se obtuvieron las velocidades promedio registradas por las unidades en la zona, al respecto, se encontró lo siguiente:

Tabla 14. Tiempos de recorrido de los servicios

N	Ruta	Servicio	Longitud	Tiempo (min)	Velocidad (km/h)
1	15	San Ángel - Santa Lucía	15.7	90	9.4
2	57	Barranca del Muerto - Llano Redondo	15.2	95	9.6
3	57	Barranca del Muerto - Bosques	20.0	84	14.3
4	57	Metro Barranca del Muerto – Lomas de Tarango	11.2	Se presta con 2 combis en forma irregular	
5	57	Metro Mixcoac - Puente Colorado	14.0	69	12.2
6	57	Metro Mixcoac - San Bartolo Ameyalco	24.4	110	13.3
7	57	Metro Mixcoac - Puerta Grande	16.0	90	10.7
8	57	Metro Mixcoac - - El Queso	15.5	Lo presta el servicio Puerta Grande en forma irregular	
9	57	Metro Tacubaya - Cehuayo	23.3	126	11.1
10	57	Metro Tacubaya -Tepeaca	25.7	145	10.6

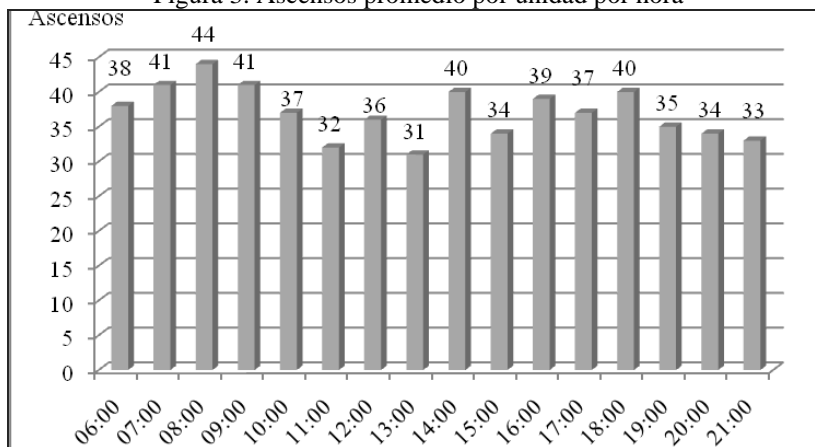
En el cuadro anterior, se tiene que los recorridos del Metro Tacubaya son los más largos, especialmente el que tiene como destino Tepeaca, con 25.7 km, que sumado al de Cehuayo da un total de 49 km. Estos servicios desarrollan una velocidad promedio de aproximadamente 11.4 km/h, considerada muy baja. El servicio de Metro Mixcoac a San Bartolo tiene 24.4 km y desarrolla una velocidad de 13.3 km/h, mayor que los de Tacubaya. En promedio estos servicios tienen una velocidad comercial alrededor de 11.5 km/hr.

#### 4.2. CAPTACIÓN DE PASAJEROS Y DEMANDA DEL SERVICIO

Se analizó la captación de pasajeros en las unidades de los servicios estudiados, obteniendo que el número promedio diario de pasajeros en días hábiles se encuentra entre 529 a 600 ascensos de personas usuarias por unidad. El promedio fue obtenido de todos los servicios estudiados y que circulan por la Calzada de las Águilas y la Avenida Centenario.

El estudio se realizó entre martes y jueves, siendo días típicos, por lo que se buscó que la demanda de pasajeros tuviera un comportamiento adecuado. El periodo de tiempo en el cual se tuvo la mayor cantidad de ascensos de usuarios, fue de las 7:00 a las 10:00 hrs, por la mañana y de las 16:00 a las 19:00 hrs, por la tarde. La hora de máximos ascensos fue de las 8:00 a las 9:00.

Figura 3. Ascensos promedio por unidad por hora

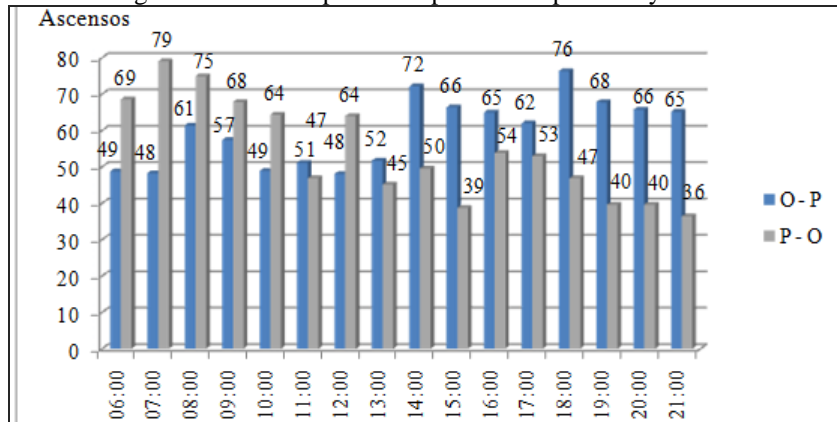


En cuanto a los ascensos por sentido de circulación, se revisaron las paradas con ascensos de usuarios, detectando lo siguiente:

- a). Hora con más ascensos sentido Oriente - Poniente: 18:00 (76 pasajeros, promedio por unidad)

b) Hora con más ascensos sentido Poniente - Oriente: 7:00 (79 pasajeros, promedio por unidad)

Figura 4. Ascensos promedio por unidad por hora y sentido



**4.4. CANTIDAD DE UNIDADES Y LA OFERTA ACTUAL.**

**4.4.1. CANTIDAD DE UNIDADES EN OPERACIÓN.**

De acuerdo a los registros obtenidos de la revista vehicular del año 2021, la Ruta 57 tiene un total de 160 unidades, con las cuales brindan el servicio en los ramales que integran la Ruta en la zona o área en donde tienen presencia. Por otra parte la Ruta 57, menciona que cuenta con un parque vehicular total de 170 unidades, asignados en todos los servicios, los cuales no operan todos por diversas circunstancias. Asimismo, en los estudios de campo realizados, se pudo identificar la cantidad y los diferentes tipos de unidades para cada servicio:

Tabla 15. Capacidad de las unidades

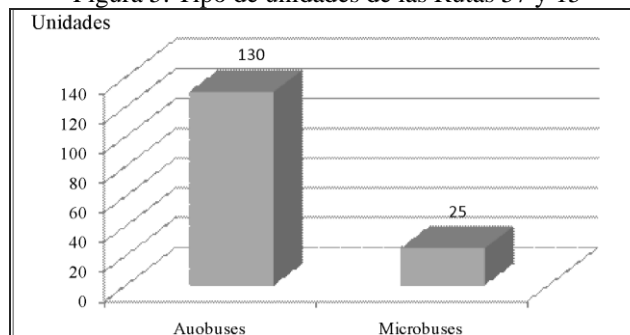
Tipo de unidad	Capacidad aproximada
Autobús	60 pasajeros
Combi	40 pasajeros

Por otra parte, de los estudios de oferta y demanda de pasajeros, se obtuvieron las cantidades de unidades registradas las cuales se observan a continuación:

Tabla 16. Unidades registradas en el estudio de la Ruta 57 y 15

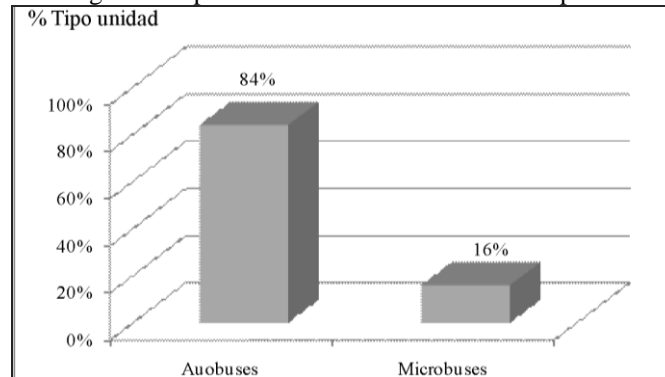
Tipo de unidad	Cantidad de unidades	Capacidad aproximada
Autobús	130	60 pasajeros
Combis (Ruta 15)	25	40 pasajeros

Figura 5. Tipo de unidades de las Rutas 57 y 15



El parque vehicular detectado en los estudios de oferta y demanda de pasajeros fue de 130 unidades para la Ruta 57 y de 25 Microbuses de la Ruta 15. De manera mayoritaria, la cantidad de autobuses representa un 84%, seguido por los microbuses con 16%, los cuales pertenecen a la Ruta 15, Ramal San Ángel – Santa Lucía, (figura 6).

Figura 6. Tipos de unidades de la ruta de transporte.

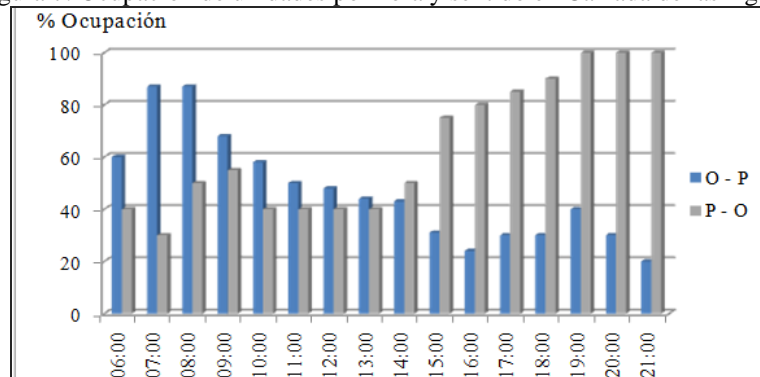


#### 4.4.2. FRECUENCIAS DE PASO Y OCUPACIÓN DE LAS UNIDADES

Por otro lado, con el estudio de Frecuencia de paso y Ocupación se determinó el número de pasajeros a bordo de las unidades para cada hora, en un periodo de las 6:00 a las 22:00 hrs, con la finalidad de observar el comportamiento de la demanda respecto a la capacidad de las unidades, en la asignación de vehículos durante los distintos horarios del día. Los datos se obtuvieron en las categorías de recorrido de Oriente a Poniente y de Poniente a Oriente, donde se pudo observar que las unidades presentan una mayor carga en recorridos para ambos sentidos de circulación y en las vialidades de Calzada de las Águilas y Avenida Centenario, resultando lo siguiente:

#### CALZADA DE LAS ÁGUILAS

Figura 7. Ocupación de unidades por hora y sentido en Calzada de las Águilas



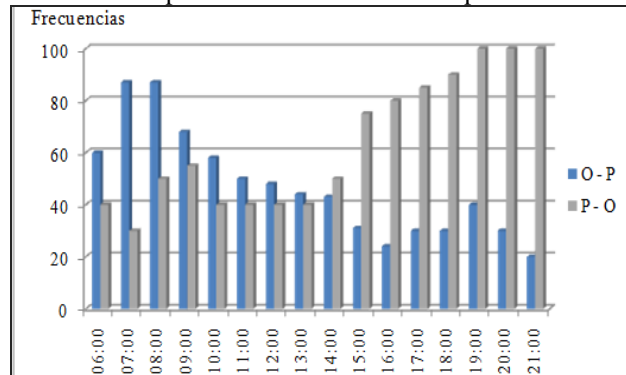
En la gráfica que representa la ocupación sobre la Calzada de las Águilas, en ambos sentidos, se observa que en el sentido Oriente poniente, en el periodo de las 7:00 a las 9:00 tienen una ocupación cercana al 90% en promedio, en tanto que en el sentido contrario, la máxima ocupación se da de las 18:00 a las 22:00 con una ocupación de las unidades, cercana al 100%

Asimismo, se tienen las frecuencias de paso por la Calzada de las Águilas y por Avenida Centenario y 5 de Mayo. En ellas se consideraron todos los servicios que circulaban por esas vialidades. Obteniendo que sobre Calzada de las Águilas se detectaron en el sentido Oriente – Poniente 309 pasos, y en el sentido contrario 305, los cuales manifiestan equilibrio en las frecuencias.

Tabla 17. Frecuencias de paso en Calz. de las Águilas

Hora	Poniente - Oriente	Oriente - Poniente
06:00	22	19
07:00	22	18
08:00	22	24
09:00	20	19
10:00	17	19
11:00	17	19
12:00	18	17
13:00	20	18
14:00	20	16
15:00	17	20
16:00	17	20
17:00	20	17
18:00	24	22
19:00	17	23
20:00	20	18
21:00	16	16
<b>Total</b>	<b>309</b>	<b>305</b>

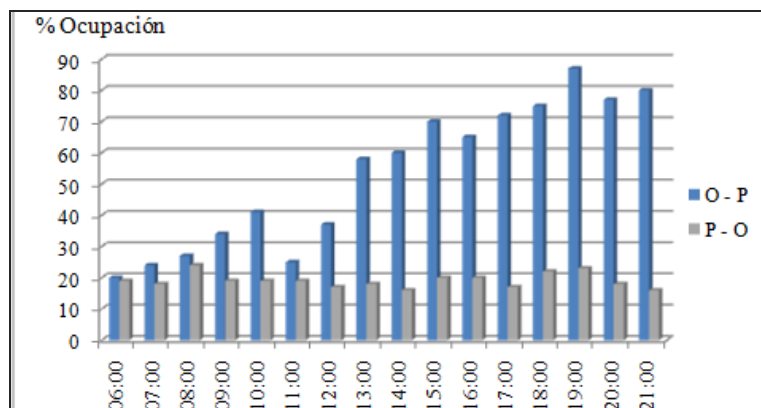
Figura 8. Frecuencias por hora en ambos sentidos por Calz. de las Águilas



**AVENIDA CENTENARIO**

Respecto a la Avenida Centenario y 5 de Mayo, se observa que en el sentido Oriente poniente, en el periodo de las 7:00 a las 9:00, tienen una ocupación cercana al 25% en promedio, en tanto que en el sentido contrario, la máxima ocupación se da de las 15:00 a las 22:00 con una ocupación de las unidades, cercana al 75%, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Figura 9. Ocupación de unidades por hora y sentido en Av. Centenario y 5 de Mayo

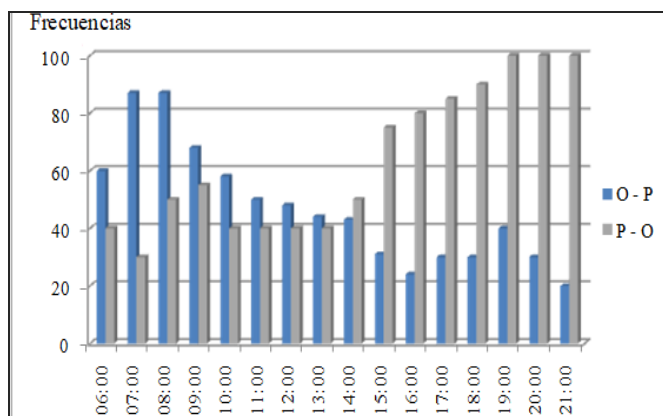


De la misma forma, se tienen las frecuencias de paso de todos los servicios que circulan por Avenida Centenario y 5 de Mayo. En el sentido Oriente – Poniente, se detectaron 481 pasos, y en el sentido contrario 475, los cuales se manifiestan en forma equilibrada.

Tabla 18. Frecuencias por hora en ambos sentidos por Av. Centenario y 5 de Mayo

Hora	Poniente - Oriente	Oriente - Poniente
06:00	34	28
07:00	31	29
08:00	34	28
09:00	34	31
10:00	34	30
11:00	28	20
12:00	24	25
13:00	27	20
14:00	17	34
15:00	25	31
16:00	28	38
17:00	27	38
18:00	33	35
19:00	37	27
20:00	35	31
21:00	33	30
<b>Total</b>	<b>481</b>	<b>475</b>

Figura 10. Frecuencias en Av. Centenario y 5 de Mayo



El gráfico de unidades activas por hora, muestra la razón por la que hay aglomeraciones en los horarios de la tarde. Esto se debe a la menor oferta de unidades dentro del horario de mayor demanda.

## 5. RESUMEN

El presente estudio de oferta y demanda se realizó con el objetivo de conocer la situación operativa actual y tener instrumentos para dimensionar el parque vehicular, optimizar la operación y ofrecer un servicio zonal con las condiciones adecuadas de seguridad y de calidad del servicio. Con base en la evidencia con la que cuenta la Secretaría de Movilidad, así como la que se aporta por los diversos sistemas que operan en la Ciudad, se encontró lo siguiente:

1) Derivado de la revisión de velocidades dentro de los tramos estudiados, se detectaron velocidades de servicio en promedio de 11.4 km/k, las cuales son bajas, dentro de tramos intermedios en Calzada de las Águilas y Av. Centenario. También se observó la obstaculización del tránsito, asociada a malas prácticas de operación de los conductores y a las condiciones de utilización de las vialidades por otras autorizaciones de la Alcaldía.



- 2) De la obtención de las velocidades de operación dentro de los tramos estudiados, se detectaron unidades circulando a velocidades mayores a 40 km/hr, especialmente en el sentido de poniente a oriente, que tiene pendientes descendentes, y se da en el tramo de Calzada de las Águilas y Boulevard Adolfo López Mateos y en Av. Centenario, en el mismo sentido. Situación que pone en riesgo a usuarios y peatones.
- 3) Durante la supervisión de los choferes en operativos de ordenamiento realizados por esta Secretaría de Movilidad, se observaron deficiencias en su capacitación, ya que declararon sólo haber recibido capacitación durante el proceso de trámite de su licencia. Además indicaron no saber qué hacer en caso de estar relacionados con un hecho de tránsito, y desconocen el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
- 4) Al año 2021 se tuvo conocimiento de 14 hechos de tránsito en los que se vieron involucradas las unidades del servicio actual.
- 5) Se observan más de 500 quejas reportadas en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) de noviembre de 2019 a la fecha, sobre todo por malos tratos a personas usuarias, intermitencias o interrupciones de servicio, excesos de velocidad, drogadicción, entre otros.
- 6) Con las unidades que actualmente opera la Ruta 57, está en posibilidades de atender la demanda de pasajeros sobre la Calzada de las Águilas y Avenida Centenario, considerando que en promedio el balance entre la oferta y la demanda en los períodos críticos es del 96%, muy aceptable por la aplicación de las unidades al servicio.
- 7) En las fechas de realización de los estudios de oferta y demanda de pasajeros se identificaron 130 autobuses de la Ruta 57 y 25 microbuses de la Ruta 15, haciendo un total de 155 unidades de transporte público de pasajeros.
- 8) La demanda de pasajeros obtenida de la Ruta 57, se encuentra en el rango de 69,299 a 90,000 pasajeros al día, en función del número de unidades consideradas de 130 a 170 autobuses y el impacto post pandemia en proceso de normalización. La demanda de la Ruta 15, es de 11,751 pasajeros al día. En total, la demanda de la Ruta 15 más la de Ruta 57, se encuentra en el rango de 81,050 a 101,751 pasajeros diarios.
- 9) La demanda de pasajeros por unidad/día se calculó en el rango de entre 529 a 600 pasajeros, considerando los 130 autobuses de la Ruta 57 y de 470 pasajeros por unidad, considerando los 25 microbuses de la Ruta 15.
- 10). Las condiciones de operación de los servicios son:
  - a) Las rutas son constituidas por concesionarios individuales (personas físicas).
  - b) Los concesionarios individuales son propietarios, operan de manera independiente sus vehículos y no cuentan con instalaciones dedicadas al resguardo y mantenimiento de sus unidades.
  - c) La operación de los concesionarios individuales no responde a la relación entre oferta y demanda, ni está sujeta a ningún tipo de programación y control formal, ya que se organizan de modo esencialmente informal.
  - d) Los concesionarios individuales de las rutas atienden indistintamente los servicios y los alternan con otros servicios.
  - e) Estos servicios carecen por completo del equipamiento auxiliar necesario para el ascenso y descenso de usuarios con seguridad y en virtud de que realizan esta maniobra en el carril derecho los usuarios frecuentemente deben sortear vehículos estacionados.
  - f) Los vehículos que utilizan carecen de las condiciones apropiadas para ofrecer un servicio con accesibilidad universal, con lo cual afectan la movilidad de las personas con discapacidad.
  - g) En general, estas organizaciones adolecen en mayor o menor medida de importantes deficiencias operativas, administrativas y económicas que se reflejan en incapacidad para rehabilitar y renovar el parque vehicular, adquisición de tecnología ambiental actual, gestión técnica y profesionalización del servicio, todo ello se refleja a su vez en un servicio de deficiente confiabilidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad.
  - h) Carecen de equipamiento auxiliar para el mantenimiento del parque vehicular, para la regulación de los servicios en periodos de baja demanda y para las maniobras de ascenso y descenso de usuarios.
- 11) Se identificó que la flota actual es suficiente para cubrir la demanda de usuarios, siempre y cuando se ofrezca una adecuada operación, racionalización y optimización de las unidades en los momentos que se requiera.

## 6. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la zona de Centenario Águilas, se concluye lo siguiente:

- 1) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad. Asimismo, implementar lugares de encierro de las unidades para el mantenimiento y pernocta de estas.
- 2) Las 130 - 170 unidades con que opera la Ruta 57 y las 25 de la Ruta 15, atienden la demanda de pasajeros sobre la Calzada de las Águilas y Avenida Centenario, considerando que en promedio el balance entre la oferta y la demanda en los períodos críticos es del 96%, que lo hace muy aceptable. Lo anterior es derivado de la asignación de las unidades en donde las requiere la demanda de pasajeros.
- 3) Se requiere ajustar la oferta con la demanda de usuarios de transporte con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- 4) El parque vehicular con el que prestan los servicios, está compuesto por vehículos de tecnología que no cumple con las características ambientales requeridas, por tanto, generan altas emisiones contaminantes, lo que hace necesario analizar su estado y en su caso, realizarles las adecuaciones a: motor, estructura de las unidades, cromática, etc. ó en su caso sustituirlas por vehículos de tecnología actualizada.
- 5) Es necesaria la sustitución del servicio actual por un servicio zonal, con la finalidad de superar las actuales deficiencias, y posibilitar su integración física, operativa y tecnológica, con los demás modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.
- 6) Es de suma importancia la sustitución de las concesiones individuales, por una concesión de una persona moral que las integre, por lo cual, deberán constituirse en una empresa que preste el servicio en las zonas que antes explotaban los concesionarios individuales y que permita introducir modificaciones al esquema de organización y de recaudo del servicio, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona poniente de la Ciudad de México.
- 7) Se requiere el cambio en el modo de contratación de personal operativo, a fin de generar un sistema en el que se les ofrezcan derechos laborales, incluyendo a los titulares. Lo anterior para generar condiciones apropiadas para brindar un servicio profesional, homogéneo y de calidad a las personas usuarias del servicio.
- 8) Es conveniente mejorar la organización de los prestadores del servicio, capacitación, control y forma de contratación de los conductores, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que articule física, operativa y tecnológicamente los modos de transporte que operan en la zona de influencia del corredor, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, accesibilidad y cobertura.
- 9) Es necesario elevar el control de mejora de las condiciones físicas en las que se encuentran las unidades, verificando que el mantenimiento se lleve de manera adecuada y periódica.
- 10) Es importante mejorar el servicio, a efecto de que cuente con las instalaciones adecuadas para el ascenso y descenso de usuarios, que permitan la atención de las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad.
- 11) Es indispensable mejorar la operación del transporte público en las vialidades que integran el trazo del corredor, por lo que se requiere dotarlas de infraestructura adecuada, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de su capacidad y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de estas vialidades, con el propósito de brindar al usuario un servicio público con calidad, seguridad, eficiencia y ambientalmente amigable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La interpretación del presente Aviso corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 párrafo segundo y apartado A fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y II, 16, fracción XIV, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 21, 169, 186, y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 27 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la cual es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos en posesión de los sujetos obligados, misma que tiene como objeto establecer bases, principios y procedimientos para garantizar su derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en relación con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previamente, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 39 fracción XIX de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes tiene la atribución de participar con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros, perfiles laborales y creación de partidas presupuestales que favorezcan el pleno acceso de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y sus integrantes a derechos y servicios, como acciones afirmativas.

Que el artículo 129 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, regula las atribuciones de las direcciones ejecutivas relacionados con la administración de recursos humanos y materiales, así como los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las dependencias conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que de acuerdo a lo que señala el numeral 2.3.8 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, para efecto de creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales; la o el titular del área de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México deberá observar lo dispuesto en la Ley de Datos Local, así como en los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que el numeral 9.3.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, determina que los archivos que contengan datos personales, deberán mantenerse actualizados y ser utilizados exclusivamente para los fines legales para los que fueron creados, observando lo previsto en la Ley de Datos Local y demás normatividad aplicable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se establece la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que el Manual Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes señala que una de las funciones básicas es la de mantener la guardia y custodia de los datos personales en expedientes de personal y prestadores de servicios.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

### **A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS.**

Integrar los expedientes del personal de base, confianza, estructura, nómina 8, honorarios asimilables a salarios, prestadores de servicio social y prácticas profesionales, para el posterior proceso y regulación de movimientos de personal, administración de la nómina, otorgamiento de prestaciones y liberación del servicio social y prácticas profesionales.

### **B) NORMATIVIDAD APLICABLE.**

1. Declaración Universal de las Naciones Unidas;
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
6. Ley General de Archivos;
7. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
9. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
10. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
11. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
12. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
13. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
14. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
15. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México;
16. Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de Base de la Administración Pública del Distrito Federal;
17. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público
18. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
19. Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"
20. Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos;
21. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal;
22. Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas.

### **C) TRANSFERENCIAS.**

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México sólo podrá realizar transferencias a los siguientes sujetos obligados derivado del ejercicio de sus atribuciones:

#### **1.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:**

- a) Secretaría de Administración y Finanzas.
- b) Secretaría de la Contraloría General.
- c) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

#### **2.- ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:**

- a) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### **3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:**

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- c) Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- d) Órganos de Control.
- e) Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPO DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN DATOS PERSONALES.**

Se recabarán datos personales de las personas que ingresen a laborar, a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

#### **E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS.**

**1. Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma Electrónica Avanzada (FIEL), matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, fotografía en papel, estado civil, número de seguro social.

**2. Datos Electrónicos:** Correo electrónico particular.

**3. Datos Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio.

**4. Datos Patrimoniales:** Cuentas bancarias.

**5. Datos Académicos:** Trayectoria educativa, título, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**6. Datos biométricos:** Huella dactilar.

**7. Datos familiares:** Nombre de familiares dependientes y beneficiarios.

#### **F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano.
- 2.- Enlace de Control de Personal.
- 3.- Enlace de Prestaciones y Política Laboral.
- 4.- Personal de Nomina 8.

El **ENCARGADO** que podrá tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, será la siguiente persona privada:

- 1.- Grupo Financiero BBVA

#### **G) ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, tercer piso, al correo electrónico [transparencia.sepi@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.sepi@cdmx.gob.mx), o bien por vía telefónica al número 551102-6500 Ext. 6502 y 6576; asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), y al Tel-INFO al 5556364636.

#### **H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES.**

**Nivel de Seguridad:** Alto.

**Medidas de seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del **Sistema de Datos Personales de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo por el que se crea el **Sistema de Datos Personales de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.  
SECRETARIA.**



## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Adelina Martínez Torres, con Cédula Profesional número 5588486.

### **SECRETARÍA DE TURISMO**

Lic. Rosa María Aguilar Espinosa, con Cédula Profesional número 4108857

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;

- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

#### **SECRETARÍA DE TURISMO**

C. Martha Susana Beteta Moreno.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós**

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México es ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3º fracción I, define a las Acciones Sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que el pasado 6 de mayo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 845, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan”, la cual fue una primera etapa de esta Acción. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN (SEGUNDA ETAPA)”

#### 1. Nombre de la acción.

“Estancias Infantiles-Tlalpan (segunda etapa)”.

#### 2. Tipo de acción social.

Transferencia monetaria.

#### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

#### 4. Diagnóstico.

**4.1.** En 2008 se creó el programa social de “Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el cual apoyaba a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebasará la Línea de Bienestar, para que las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y los padres solos contarán con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar. Este programa como tal deja de operar a partir del mes de enero de 2019, por la determinación del Gobierno Federal de suspenderlo.

En la Alcaldía Tlalpan no hay antecedentes de la implementación de un programa o acción social con características similares. Por lo anterior, se presentan los lineamientos para una acción de nueva creación.

**4.2.** Con esta acción se pretende dar atención a las madres y padres, jefes de familia que tienen la necesidad de acudir a trabajar por ser la fuente de ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que

deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, se vuelve indispensable contar con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea para que puedan desempeñar una labor o empleo. En caso de no atenderse esta problemática, se ven vulnerados derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**4.3.** A través de la implementación de esta acción social, se contribuye a que se les dé certeza a las personas responsables de crianza en cuanto al apoyo para el cuidado de sus hijas o hijos mientras ellos y ellas trabajan, estudian o buscan empleo y se contribuye a la formación integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan.

Esta acción social apoya a los responsables de crianza otorgando un recurso para que las niñas y niños reciban servicios de cuidado y atención mediante el acceso a las Estancias Infantiles, de esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias puedan brindarles una educación inicial integral, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de sus hijas e hijos, incluyendo a niñas y niños con discapacidad.

Se continuará con esta acción social porque es urgente seguir garantizando espacios seguros, atendidos por personal especializado en materia de cuidado y atención infantil, para contrarrestar los índices de violencia que, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han incrementado en los hogares en contra de las infancias; el aislamiento social, la cuarentena, el distanciamiento físico, han tenido un fuerte impacto sobre el ejercicio de la parentalidad y el bienestar del desarrollo de las niñas, niños en población de la primera infancia comprendidos de los 0 a los 6 años de edad de la Alcaldía Tlalpan; contrarrestar el rezago económico por causa de falta de empleos o de oportunidades laborales, dando la oportunidad a las jefas de familia de salir en busca de un empleo que les devuelva la estabilidad económica a sus familias y hogares, con la confianza de que dejan a sus hijas o hijos bajo el cuidado de personal docente calificado propiciando su desarrollo integral.

Antes de la pandemia, en todo México, ya se registraban alta prevalencia de violencia contra la niñez, al respecto la Unicef menciona que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares a causa del confinamiento.

Además de lo anterior, las madres, padres, y tutores se han visto afectadas por el cierre, interrupción o limitación de los servicios que prestan los centros de cuidado infantil, intervención temprana, aprendizaje y educación inicial, como lo son las Estancias Infantiles. Aunado a lo anterior el uso de las plataformas de aprendizaje en línea, complica el aprendizaje de las niñas y niños pues las escuelas en general no están preparadas para su uso y no cuentan con las tecnologías ni los equipos para impartir clases de internet y los responsables de crianza tampoco cuentan con los conocimientos necesarios para apoyar a sus hijas e hijos en el uso de las tecnologías.

En este orden de ideas, la Directora de Promoción de Derechos de Niñas y Niños de la Fundación Human Rights Watch destacó que los gobiernos deben responder con urgencia adoptando medidas que protejan a los niños y las niñas durante la pandemia, haciendo una evaluación de cómo cerciorarse de que las acciones que realicen ahora contribuyan a asegurar en la mayor medida posible los derechos de la infancia una vez terminada la crisis.

Implementar esta acción social promueve los derechos de las niñas y niños en primera infancia a que tengan un lugar seguro libre de violencias colocándose como una prioridad para la Alcaldía Tlalpan.

**4.4.** La modalidad de participación social con la que contará la acción social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias usuarias finales
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Respondiendo la encuesta de satisfacción
<b>Modalidad</b>	Comunitaria
<b>Alcance</b>	Proporcionando información

**4.5.** En el análisis de similitudes con otros programas o acciones, se puede mencionar la existencia del programa “Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras” del Gobierno Federal, a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuyo objetivo es beneficiar a las madres trabajadoras y padres solos en el cuidado y bienestar de sus hijos, este Programa otorga apoyo económico directo, con lo que se impulsa el bienestar de las niñas y niños del país. Dando prioridad a las comunidades indígenas con alto nivel de marginación.

Este programa otorga para niñas y niños de 1 año hasta un día antes de cumplir 4 años \$1,600 pesos bimestrales por infante. Para niñas y niños con discapacidad de 1 año hasta un día antes de cumplir 6 años se les otorga \$3,600 pesos bimestrales por infante.

En distinción al programa anterior, la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” tiene la particularidad de brindar espacios seguros de cuidado y atención infantil a niñas y niños entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad, con personal capacitado para su cuidado, mientras las madres, padres o tutores están en sus jornadas laborales, brindando un pleno desarrollo integral a las niñas y niños beneficiarios.

## **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

**5.1.** La población objetivo estará conformada por hasta 650 niñas y niños entre 9 meses y 4 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad cuyas madres, padres o responsables de crianza residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que tengan su centro de trabajo en la Alcaldía Tlalpan y que estén dentro del puntaje establecido en el estudio de características económicas. Así como por 27 responsables de Estancias Infantiles, beneficiarias de esta acción social, que prestarán el servicio de cuidado y atención infantil.

**5.2.** Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población en etapa de educación inicial, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

**5.3.** Para la implementación de esta acción, se contará con el apoyo de 13 personas facilitadoras de servicios para la integración de expedientes, aplicación de cédulas de características económicas y actualización del padrón, asesorías jurídicas, apoyos psicológicos, promoción de la acción social.

Por lo tanto, en el numeral 11 de los presentes lineamientos se establecerán los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios. Asimismo, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, de estos, se detallarán en el numeral 10 de los presentes lineamientos.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

**Objetivo General.** Impulsar el desarrollo integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan, a través de garantizar un servicio de cuidado y atención infantil otorgado por las estancias infantiles incorporadas a esta acción social, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollarán los infantes usuarios de esta acción social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en los presentes lineamientos de operación.

**Estrategia General.** Brindar el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 9 meses y hasta 4 años 11 meses de edad.

### **Objetivos específicos.**

1. Contribuir con el servicio de cuidado y atención infantil durante el ejercicio fiscal 2022, a las niñas y niños usuarios de las Estancias que soliciten su incorporación o su continuidad a la presente acción social.

2. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener los padres y/o madres, tutores o responsables de crianza, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijos (as) mientras ellos cumplen su jornada laboral.
3. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres, padres, tutores o responsables de crianza, de niñas y niños de entre 9 meses y hasta 4 años 11 meses de edad, que residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que el padre o madre o tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Tlalpan y que vivan en hogares con ingreso mensual estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
4. Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación a la acción social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.
5. Otorgar un apoyo económico a las Estancias Infantiles beneficiarias de la acción social, que brindan sus servicios de cuidado y atención infantil a las niñas y niños usuarios.

## **7. Metas físicas.**

**7.1.** 650 niñas y niños con edades entre 9 meses y 4 años 11 meses; en caso de que los infantes presenten alguna discapacidad, deberán tener una edad menor o igual a 5 años 11 meses, los cuales serán usuarios de los servicios de las Estancias Infantiles consideradas para esta acción social.

Se brindará un apoyo mensual de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 m.n.) y para niñas y niños con alguna discapacidad el monto será de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.). El apoyo se entregará y será dispuesto por las Estancias Infantiles, otorgándose hasta por 4 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Para la presente acción social serán apoyadas 9 Estancias Infantiles, que eran beneficiarias del programa social de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Salud del Gobierno Federal, a quienes se les otorgará un monto de \$80,277.00 (Ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) por única ocasión, para la actualización de su programa interno de protección civil, compra de material didáctico y mobiliario para su correcta operación, lo cual será documentado mediante la visita y cédula de levantamiento que emita personal de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

**7.2.** El servicio de cuidado y atención infantil que presten las Estancias Infantiles incorporadas a esta acción social, deberá realizarse en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, respetando los periodos vacacionales oficiales.

## **8. Presupuesto.**

**8.1.** El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$4, 230, 277.00 (cuatro millones doscientos treinta mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) que se distribuirán de la manera siguiente:

1. Hasta \$2, 990, 000.00 (dos millones novecientos noventa mil pesos 00/100 m.n.) para las niñas y niños (personas usuarias) de esta acción social. Los importes de estos apoyos serán pagados directamente a las estancias que formen parte de esta acción social.
2. Hasta \$722, 493.00 (setecientos veintidós mil y cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.) para 9 Estancias Infantiles de nuevo ingreso, que serán beneficiarias de esta acción social, este apoyo se otorgará por única ocasión.

El gasto realizado por las personas responsables de las Estancias Infantiles deberá ser acreditado ante la JUD de Atención a la Infancia, mediante un informe pormenorizado de los gastos realizados conteniendo soporte documental y fotográfico, y una carta firmada bajo protesta de decir verdad sobre el contenido del informe mencionado.

3. Hasta \$476,000.00 (cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

8.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	Hasta 650	Septiembre-diciembre	Hasta 4	\$1,300.00	Hasta \$5,200.00	\$2,990,000.00	70.7%
Personas facilitadoras de servicios (apoyo admvo.)	1	Septiembre-diciembre	4	\$10,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	0.9%
Personas facilitadoras de servicios (asesores)	10	Septiembre-diciembre	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$380,000.00	9.0%
Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	2	Septiembre-diciembre	4	\$7,000.00	\$28,000.00	\$56,000.00	1.3%
Personas responsables de estancias infantiles	9	octubre	1	\$80,277.00	\$80,277.00	\$722,493.00	17.1%
Gastos de Operación						\$41,784.00	1.0%
<b>Total</b>						<b>\$4,230,277.00</b>	<b>100%</b>

**Programación de incorporación de personas beneficiarias (usuarios) a la acción social**

Denominación	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Personas beneficiarias	500	550	600	650

**Calendario presupuestal completo por concepto del pago**

Denominación	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Personas beneficiarias (pagaderos a estancias)	\$650,000	\$715,000	\$780,000	\$845,000	\$2,990,000
1 Persona facilitadora de servicios (apoyo admvo)	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$40,000
10 Personas facilitadoras de servicios (asesores)	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$95,000	\$380,000
2 Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$56,000

9 Personas responsables de estancias infantiles	\$-	\$722,493	\$-	\$-	\$722,493
Gastos de Operación		\$41,784			\$41,784
Total:	\$ 769,000	\$ 1,598,277	\$899,000	\$964,000	\$ 4,230,277

**8.3.** Los gastos de operación estimados para esta acción social serán de \$41,784.00 (cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.). Dicha cantidad se utilizará en la adquisición de material de difusión de la presente acción social (lonas, carteles, volantes, por mencionar algunos) y papelería (formatos de acceso y control de asistencia, entre otros). La distribución del gasto de operación se realizará de forma equitativa para promocionar el servicio de atención en las 9 Estancias Infantiles de nueva incorporación y promover la acción social en la población objetivo.

## 9. Temporalidad.

**9.1. Fecha de inicio.** Esta acción social comenzará su operación 12 de septiembre de 2022

**9.2. Fecha de término.** Esta acción social concluirá el 31 de diciembre de 2022.

## 10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### a) Para las personas responsables de las Estancias Infantiles

1. Ser personas físicas o morales, responsable de alguna estancia infantil ubicada en la demarcación territorial Tlalpan.
2. Solicitar su incorporación a la presente acción social.
3. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil.
4. Cumplir con la documentación que establecen estos lineamientos.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca incorporar a la presente acción social tenga como finalidad atender a la población objetivo.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. El inmueble propuesto para la estancia infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
9. Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
10. Prestar un servicio de atención a partir de las 8:00 y hasta las 16:00 horas.
11. Contar con el Protocolo Covid-19 conforme a los "Lineamientos Técnicos específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de la Nueva Normalidad".
12. Acreditar las capacidades y competencias de su personal docente.

### b) Para las personas beneficiarias

1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos de esta acción social.  
En caso de ser hombre jefe de hogar, deberá ser el único responsable del cuidado de las(os) niñas(os).
2. Tener la patria potestad, o tutela, o guarda y custodia o representación legal de las(os) niñas(os) para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
3. El menor deberá tener una edad comprendida entre 9 meses y 4 años 11 meses, en el caso de que el menor presente alguna discapacidad, se extenderá la edad hasta los 5 años 11 meses.
4. La madre, padre o tutor deberá estar trabajando o buscando empleo.
5. Que el padre, madre o tutor o responsable de crianza, resida en la Alcaldía Tlalpan, o que su centro de trabajo se encuentre en la Alcaldía.



6. Solicitar su incorporación o continuidad en la acción social, a través de las estancias que forman parte de la misma.
7. En caso de que la estancia solicitada, de acuerdo a su capacidad, cuente con lugares disponibles, se le dará al solicitante cita para la aplicación de la cédula de características económicas.
8. Cubrir a la estancia, la cuota que corresponde al responsable de crianza, una vez inscrito a la acción social.

**10.1.** Los requisitos de acceso a la presente acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### **10.2. Documentos.**

##### **a) Para las personas responsables de las Estancias.**

1. Solicitud de incorporación o de continuidad a la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan”, suscrita por el representante legal o la responsable de la Estancia.
2. Identificación oficial vigente de la responsable de la Estancia y/o en su caso del representante legal.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.
5. Documento que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente durante toda la duración de la acción social.
6. Certificado de uso de suelo.
7. Constancia Estructural.
8. Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
9. Documento vigente que acredite la competencia en el Estándar de Competencia, tanto de la responsable como del personal docente a cargo de los grupos: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil), y/o Constancias que acredite los estudios en Licenciatura en Educación, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, Administración u otra similar.
10. Listado de las niñas y niños usuarios del servicio que contenga CURP, nombre y edad del menor, nombre de la madre, padre o tutor legal y domicilio.
11. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.
12. Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales.
13. Suscribir convenio de colaboración con la Alcaldía Tlalpan, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a los menores de edad usuarios de esta acción social.

##### **b) Para las personas beneficiarias y usuarias.**

Para tener conocimiento y certeza de las niñas y niños usuarios de los servicios que prestan las estancias infantiles que soliciten su incorporación a la acción social, se conformará un expediente por cada niña o niño usuario el cual estará bajo el resguardo de la JUD de Atención a la Infancia de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, mismo que deberán contener los siguientes documentos.

##### **De la madre, padre o tutor legal.**

1. Solicitud de incorporación o de continuidad a la acción social.
2. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Copia legible de Identificación oficial vigente con fotografía.
4. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación. Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y/o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.
5. Deberá llenar Cédula de Identificación de Datos (madre, padre o tutor).
6. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está buscando empleo la cual deberá incluir el nombre de la persona solicitante; adicionalmente, en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado y domicilio completo.

7. Para las madres que se encuentren estudiando deberán presentar el comprobante de estudios correspondiente al periodo (semestre o cuatrimestre) que se encuentren cursando al momento de solicitar su incorporación o continuidad en la acción social.

8. Llenar cédula de inscripción.

9. 1 fotografía tamaño infantil.

#### **De las niñas o niños usuarios de la acción social**

1. Copia legible del acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir. En el caso de guarda y custodia temporal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño que se incorporará a la acción social, en formato actualizado.

3. Para niñas(os) con alguna discapacidad, de nuevo ingreso presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:

a) La mención expresa de ser un certificado de discapacidad.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre de la (el) niña(o) que padece la discapacidad.

d) Tipo de discapacidad que se padece.

e) Descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales.

f) Los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere.

g) Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

Este certificado se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, mediante escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

1. 1 fotografía tamaño infantil.

2. Cartilla de vacunación con carátula.

3. Para niñas y niños que se incorporen como nuevo ingreso, Certificado Médico actualizado, expedido por alguna institución pública o privada del sector salud, con cédula profesional y sello de quien lo expide.

**10.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

#### **10.4. Personas facilitadoras de servicios.**

##### **Requisitos:**

##### **Para asesor y apoyo administrativo.**

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.

2. Tener más de 18 años de edad.

3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.

4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.

5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.

6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, trabajo social, comunicación, derecho penal, derecho civil, administración, promoción de la salud, pedagogía, ingeniero en protección civil.

7. Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable de la acción social.

8. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

**Para apoyo operativo.**

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener acreditado el bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida.

**Documentos:**

1. Llenar solicitud de ingreso a la acción social.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso a la acción social (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso a la presente acción social).
5. Cédula de Identificación de Datos – Personas Facilitadoras de Servicios.

Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios de la acción social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación a la acción social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de los lineamientos.
3. Carta de confidencialidad.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación a la acción social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

**10.5.** Se solicitará a la población beneficiaria, usuaria y a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional, CURP, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

**10.6.** En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en la que la población puede acceder a ellos.

En el caso de los usuarios de los servicios que prestan las estancias, su incorporación o aceptación a la acción social, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación de la acción social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en las estancias infantiles incorporadas, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada a cada estancia.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia haya realizado el llenado de la Cédula de Características Económicas y el interesado cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en los presentes lineamientos de operación, aprobada la solicitud se le informará su aceptación a la acción social en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

En ningún caso o circunstancia se otorgará la incorporación a la acción social, si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en los presentes lineamientos. La entrevista para el llenado de la Cédula de Características Económicas, así como los trámites de incorporación y conclusión a la acción social, la deberá realizar el personal designado de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, previamente identificado. En caso de que la realice la persona Responsable de la Estancia Infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Tlalpan, será improcedente la incorporación a la presente acción social.

## 11. Criterios de elección de la población.

**11.1.** Serán personas usuarias de la presente acción social las niñas y niños, que habiten preferentemente en las colonias de la Alcaldía Tlalpan, con un índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

**11.2.** Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

1. Por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, a niñas y niños con alguna discapacidad.
2. Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser beneficiarios de la acción social.
3. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía pero tengan su fuente de empleo dentro de los límites de esta, y/o que por su situación económica requieran el beneficio de la acción social.
4. En caso de que las solicitudes, que cumplen con los requisitos, superen la cantidad de apoyos disponibles se deberá realizar una selección aleatoria entre el total de personas que solicitaron el apoyo.

**11.3.** Cuando una niña o niño usuario de esta acción social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo usuario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 4 mencionados en el numeral 11.2.

**11.4.** Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

**11.5.** Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

1.La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	<b>1 punto</b>
2.El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	<b>1 punto</b>
3.La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	<b>1 punto</b>
4.Los ingresos del núcleo familiar son igual o menores a la línea de pobreza	<b>2 puntos</b>
5.Si los egresos son mayores al ingreso familiar mensual	<b>1 punto</b>
6.El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	<b>1 punto</b>
7.La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	<b>1 punto</b>
8.La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje y teléfono fijo	<b>1 punto</b>
9. La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas	<b>1 punto</b>

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa.

Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

1. Conocimiento territorial de la demarcación	<b>2 puntos</b>
2. Tener estudios en carreras afines a las citadas	<b>1 punto</b>
3. Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	<b>2 puntos</b>
4. Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones Infantiles	<b>2 puntos</b>
5. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación	<b>2 puntos</b>
6. Tener conocimiento de procedimientos administrativos	<b>1 punto</b>

La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.

**11.6.** Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## **12. Operación de la acción.**

### **De los usuarios y sus madres, padres o tutores de la Acción Social.**

- a. A partir de la publicación de la convocatoria de la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” para el ejercicio fiscal 2022, los interesados deberán solicitar su incorporación o continuidad a esta acción social.
- b. Una vez recibida la documentación, personal de la JUD de Atención a la Infancia, agendará fecha y hora con el solicitante, para la aplicación de la Cedula de Características Económicas y le informará si cumple o no con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- c. De cumplir con todos los requisitos y documentos de acceso, la madre, padre o tutor, realizará el llenado del formato de inscripción para realizar su registro.
- d. Una vez aceptado como beneficiario de la acción social, deberá cubrir la cuota mensual a la estancia infantil, dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate.
- e. Para los hijos (as) menores de 5 años de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil incorporada a la acción social, la madre, padre o tutor deberán realizar los trámites relativos a la inscripción e incorporación a la acción social para poder tener un lugar en la estancia.
- f. El Apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta hasta 13 asistencias de la niña o niño a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 13 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas. Registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la estancia infantil a la que estén inscritas(os).

### **De las Estancias Infantiles de la acción social**

Las estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos, serán las que prestarán los servicios a los usuarios de la acción social:

- a. Las estancias infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con la Alcaldía Tlalpan.
- b. Las estancias infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad instalada, establecida para su operatividad y funcionamiento. El apoyo económico se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las

niñas y los niños a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 13 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas.

**c.** Los datos personales de las personas beneficiarias o usuarias de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**d.** Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las ministraciones a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la siguiente documentación:

El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones, el cual deberá contener CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos.

**e.** La cuota a cargo de la madre padre o tutor será la que resulte al descontar la aportación realizada por la acción social a la estancia infantil del importe convenido entre la madre, padre o tutor y la estancia infantil.

**f.** La estancia infantil deberá proporcionar 2 alimentos diarios a las niñas y niños usuarios de sus servicios, como parte de las prestaciones otorgadas por la presente acción social.

**12.1.** En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

**12.2.** La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

**12.4.** Mecanismo de Registro de Asistencia.

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

**I.** El registro se realizará de manera individual para cada niña(o) que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos:

-Nombre de la Estancia Infantil.

-Nombre de la persona Responsable de la Estancia Infantil.

-Nombre de la madre, padre, tutor legalmente reconocido del menor. (Conforme a su identificación oficial).

-Nombre completo de la (el) niña(o).

-Entidad federativa, municipio y localidad.

-Mes y año que corresponda.

-Monto del apoyo mensual de la Alcaldía.

-Total de asistencias (fin de mes).

-Monto mensual (total del mes).

-Firma o huella dactilar de la madre, padre o tutor legalmente reconocido (Conforme a su identificación oficial).

-Nombre y firma de la persona Responsable de la Estancia Infantil.

En caso de ausencia de la persona Responsable, nombre y firma de la Asistente Encargada de la Estancia Infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la Estancia Infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas usuarias, de las(os) niñas(os) que se encuentran inscritos en la estancia infantil y de la propia persona responsable. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la (el) niña(o) presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Tlalpan.

**II.** Diariamente, la persona usuaria: madre, padre, tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por ésta realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias y Cálculo del Subsidio” en el que anotarán los siguientes datos:

**a) Registro de Entrada.**

-Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la (el) niña(o) a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.

-Firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la (el) niña(o), a la Estancia Infantil.

**b) Registro de Salida.**

-Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36.

-Firma de la madre, padre o tutor: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente, o huella dactilar de la persona usuaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil.

Cada registro de asistencia deberá tener firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada tanto a la hora de entrada como a la hora de salida.

**III.** Únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño.

**IV.** Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la Estancia Infantil.

**V.** En caso de que la niña y niño no haya asistido a la estancia infantil por motivos de salud; la madre, padre o tutor legal, o en su caso la persona autorizada para llevar y recoger a las niñas y niños deben entregar justificante médico a la persona Responsable de la estancia, dicho justificante médico deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo del número de asistencias para otorgar el apoyo mensual, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

**VI.** En el caso de que una niña o niño requiera cuarentena por alguna enfermedad, se otorgará el apoyo mensual siempre que la persona beneficiaria dé aviso y entregue a la Estancia Infantil, el justificante médico dentro del mes en que éste haya sido emitido, que señale claramente la enfermedad de la niña o niño y cumpla con lo establecido en el punto anterior.

La responsable de la Estancia entregará a las(os) niñas(os) únicamente a las personas autorizadas para recoger al menor, las cuales deberán ser mayores de edad y no podrán ser responsables, asistentes o personal que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil.

**12.5.** La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán la presente acción social bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones:

1. Revisión de la documentación que deberán presentar las responsables de las Estancias Infantiles para su incorporación a la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
2. Integración de los expedientes de cada estancia infantil aceptada en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
3. Recepción y revisión de los documentos que presenten las responsables de las Estancias para incorporar a la acción social como beneficiarios a las niñas y niños inscritos en sus estancias (personas facilitadoras de servicios operativo).
4. Aplicación de la Cédula de Características Económicas a los solicitantes para ser beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
5. Integración del padrón mensual que deberá entregarse al área de finanzas de la Alcaldía para el pago de cada ministración (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
6. Llevar una relación de las altas y bajas de las niñas y niños incorporados en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
7. Integración del padrón único de beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
8. Visitas de supervisión a las estancias infantiles (personas facilitadoras de servicios operativo).
9. Seguimiento de trámites administrativos, entrega de material de difusión (personas facilitadoras de servicios operativo).
10. Asesorías psicológicas, jurídicas (personas facilitadoras de servicios asesores).

#### **Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social:**

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones de la Dirección General de Desarrollo Social comunicadas a través de la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 3) Abstenerse de proporcionar en cualquier momento del desarrollo de esta Acción Social datos falsos o documentos apócrifos.
- 4) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- 5) Cumplir con los aspectos de la carta de obligaciones y actividades emitida por la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 6) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades
- 7) Compromiso para alcanzar las metas de la presente acción social.

#### **Causantes de baja de esta Acción Social para las personas facilitadoras de servicios:**

- 1) No dar cumplimiento a las actividades establecidas por la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 2) No entregar en tiempo y forma los informes y documentos, que le sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 3) No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de obligaciones y actividades, emitida por la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 4) La renuncia voluntaria presentada mediante carta debidamente firmada ante la J.U.D. de Atención a la Infancia.
- 5) Tener 3 faltas no justificadas.

#### **13. Difusión.**

Los presentes lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar una semana después de que se publiquen los lineamientos de operación.

Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

La difusión de la acción social tanto en los lineamientos de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.



Se garantizarán y acreditarán mecanismos amplios de difusión de la presente acción social y su convocatoria, incluyendo esquemas de intervención y comunicación en territorio.

#### 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico [estancias\\_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación.
<b>Propósito</b>	Niñas y niños reciben servicios de cuidado y atención infantil para su desarrollo integral en	Porcentaje de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles, respecto al número total de niñas y niños que lo requirieron.	(Número de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles/Número de niñas y niños que solicitaron servicios en estancias infantiles)*100.	Porcentaje	Anual	100%	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.

	estancias infantiles.						
<b>Componente 1</b>	Apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios de cuidado y atención infantil en estancias infantiles.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles, respecto a los programados.	(Número de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles/Número de apoyos económicos programados a otorgar)*100.	Porcentaje	Mensual	100%	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.
<b>Componente 2</b>	Apoyos económicos otorgados para rehabilitación y mantenimiento de estancias infantiles	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles, respecto al número de apoyos solicitados	(Número de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles/Número de apoyos solicitados por las estancias infantiles)*100	Porcentaje	Mensual	100%	Informes de la acción social

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

**TERCERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022**

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA DE TLALPAN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 26, 27 inciso a); 28 y 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SGIRPC/DEAF/004/2022** para la Contratación de **“Adquisición de prendas de vestir y equipo de seguridad para el personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2022”**, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Entrega de muestras	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/004/2022	\$2,000.00	22/09/2022	23/09/2022	26/09/2022	27/09/2022	30/09/2022
			10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción de los Servicios					
1	Adquisición de prendas de vestir y equipo de seguridad para el personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Ejercicio 2022					

1. El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Norma Flores Garcés, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
2. Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta de conformidad con el Artículo 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la siguiente ubicación Av. Patriotismo no. 711 Torre “B” 1er piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, con número de teléfono 5556832011, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el **22 de septiembre de 2022**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**.
3. El pago se efectuará mediante depósito bancario a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la cuenta 00101258122, con el número de referencia 28240513, en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la Sala de Reuniones del 4to piso de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ubicada en Av. Patriotismo no. 711 Torre “B” 4to piso, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
6. No se otorgarán anticipos para los servicios.

7. Los plazos para la entrega de los servicios serán los establecidos en las Bases de Licitación.
8. La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
9. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las Bases de la presente Licitación.
10. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
11. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022**

(Firma)

**LIC. NORMA FLORES GARCÉS**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

---

**Alcaldía en Coyoacán,  
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos  
Aviso de fallos**

**La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán,** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. AC-DGOPSU-01-2022, AC-DGOPSU-02-2022, AC-DGOPSU-03-2022 y AC-DGOPSU-04-2022 del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-01-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (I) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$10,815,526.76	13/07/2022	10/09/2022
COY-DGOPSU-LP-02-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	TERRENOS ESTRATEGICOS, S.A DE C.V.	\$17,780,033.69	13/07/2022	10/09/2022
COY-DGOPSU-LP-03-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (III) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	ESPACIOS INTELIGENTES L2, S.A. DE C.V.	\$15,275,937.43	13/07/2022	10/09/2022
COY-DGOPSU-LP-04-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS (I) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.	\$4,565,494.46	14/07/2022	11/10/2022
COY-DGOPSU-LP-05-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.	\$5,826,168.36	14/07/2022	11/10/2022
COY-DGOPSU-LP-06-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS (III) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	CONSTRUCTORA LMI, S.A. DE C.V.	\$4,253,574.55	14/07/2022	11/10/2022
COY-DGOPSU-LP-07-2022	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE I EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S. A. DE C. V	\$12,740,803.74	01/08/2022	29/10/2022
COY-DGOPSU-LP-08-2022	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE II EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	LICITACIÓN DESIERTA			

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-09-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS (I) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S. A. DE C. V.	\$7,446,840.61	01/08/2022	29/10/2022
COY-DGOPSU-LP-10-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C. V.	\$1,404,883.89	02/08/2022	30/10/2022
COY-DGOPSU-LP-11-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (I) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	LICITACIÓN DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-12-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	GOIBA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$4,690,129.93	02/08/2022	30/10/2022
COY-DGOPSU-LP-13-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	LICITACIÓN DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-14-2022	REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	LUIS RENÉ CANUL CASTELLANOS (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	\$6,264,799.61	10/08/2022	07/11/2022
COY-DGOPSU-LP-15-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE (I) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	LICITACIÓN DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-16-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE (II) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	SHAGONZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$2,637,092.35	11/08/2022	08/11/2022
COY-DGOPSU-LP-17-2022	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE (III) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	\$8,186,124.83	11/08/2022	08/11/2022
COY-DGOPSU-LP-18-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (IV) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.	\$6,707,262.09	11/08/2022	08/11/2022

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-19-2022	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS “CABALLO CALCO” (PRIMERA ETAPA) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	\$30,123,882.75	02/09/2022	31/12/2022
COY-DGOPSU-LP-20-2022	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL “CENDAMI” EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.	LICITACIÓN DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-21-2022	REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA (V) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	ARTE, DISEÑO Y ARQUITECTURA VACAROM, S.A. DE C.V.	\$5,885,917.13	02/09/2022	10/11/2022

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbano en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022

**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbano**

(Firma)

**Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra**

---

**EDICTOS**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO  
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO  
SECRETARIA "C"  
EXPEDIENTE NUM. 1068/2021**

**"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA"**

**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A JUICIO A LAS VICTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES B.I.M.P. y A.C.G.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce de enero del dos mil veintidós y dieciocho de mayo del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GREGORIO JIMÉNEZ CUIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, con expediente número **1068/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

**"LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MILVEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (Se hace la observación que el día diez de enero del dos mil veintidós, se suspendieron los términos y plazos procesales en términos del acuerdo V-01/2022 emitido el día en mención, por el Consejo de la Judicatura de este H. Tribunal)**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 1033 (un mil treinta y tres) fojas de la Carpeta de Investigación FDTP/TP-1/T2/015/14-02; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/111/14-12 el primer tomo en 880 (ochocientos ochenta) fojas y el segundo tomo en 1442 (un mil cuatrocientas cuarenta y dos) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y una) fojas y 8 (ocho) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1068/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito del Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en**



**Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; SANDRA CERVANTES CHÁVEZ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MARIA LUISA COCONE ALCALÁ; GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO; IVONNNE REYNOSO RAMÍREZ y MICHELLE DESSIRRE DE LASEÉ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; ÓSCAR RUBÉN PIENDA GUTIÉRREZ; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; YESSERIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARAY; CARLOS ALBERTO CORONA SOLORIO y JESÚS ROBERTO BARONA MENDOZA**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. GREGORIO JIMÉNEZ CURIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, de los bienes inmuebles ubicados e identificados como sigue:

**INMUEBLES:**

**Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 205, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE "A", TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.**

**Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 206, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE "A", TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS.- BIENES QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. GREGORIO JIMÉNEZ CUIEL y PRUDENCIO ARBESU SUÁREZ su sucesión por conducto de su interventor judicial EDUARDO ROSALES MELGAR**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

\*\*\* Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELE PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS con identidad reservada a M.C.R.G., E.R.D o D; B.I.M.O., N.S.G.M., A.C.G. y S.C.M.** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, **sin que pueda exceder de veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 3,476 (trein mil cuatrocientas setenta y seis) fojas, en consecuencia, el excedente es de **2976** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	60
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	1033
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO =	T I en 880 y T II en 1442
COPIAS AUTENTICADAS	61
<b>TOTAL</b>	<b>3,476</b>

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a las víctimas y afectados** que refiere en el escrito que se proeve, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, en relación a las medidas cautelares I (uno romano) y II (dos romano) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** los bienes inmuebles afectados, ubicados en:

**Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 205, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.**

**Ø CUMBRES DE ACULTZINGO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 206, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS, CON UNA SUPERFICIE PRIVADA DE 23.86 VEINTITRÉS METROS, OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y UNA SUPERFICIE COMÚN DE 6.71 SEIS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS, SUPERFICIE TOTAL DE 33.57 TREINTA(SIC) METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS.**

**Con el objeto de evitar que en dichos folios reales, se realicen cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en mención, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

\*\*\*Se decreta la **custodia de los folios reales**:

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO.

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real y/o antecedentes registrales en comento. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario de los bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL y/o ANTECEDENTES REGISTRALES:**

- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 909, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO 205 DOSCIENTOS CINCO,
- ANTECEDENTE REGISTRAL COMO: SECCIÓN 1º, SERIE “A”, TOMO 229, VOLUMEN 2º, FOJA 180, PARTIDA 910, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO NÚMERO 206 DOSCIENTOS SEIS.

Lo que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a

través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado..”. Así como el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, “Agréguese a sus autos el escrito ...Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como lo solicita se tienen por exhibidos los exhortos que por cuestión de turno les toco conocer a los C.C. Jueces Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl y Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl con residencia en la Paz, México, sin diligenciar por las causas expuestas y con el fin de notificar a las víctimas con identidad reservada B.I.M.P. y A.C.G. respectivamente.

Asimismo, se le tiene manifestando al promovente que no cuenta con datos adicionales como fecha de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP); en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a las víctimas en cita, por medio de Edictos, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber a las víctimas de identidad reservada que cuentan con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía...”

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A OCHO DE JULIO DEL 2022.  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

---

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 422/2022**

**EDICTO EMPLAZAMIENTO.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ARTURO PERALTA ALONSO**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LICENCIADO **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, quince de agosto de dos mil veintidós.**

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **ARTURO PERALTA ALONSO**, respecto del bien mueble consistentes en:

**MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **ARTURO PERALTA ALONSO**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo, se requiere al demandado para que en el mismo término que tiene para dar contestación a la demanda, exhiba el original de la factura del vehículo identificado como **MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126**, o en su caso manifieste la imposibilidad que tenga para ello.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR** a **ERICK RENAN PERERA GURRIÓN y WINDY DAYANA BAUTISTA RODRÍGUEZ** como parte afectada; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a **petición del promovente** en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble consistentes en:

**MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad

Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el mueble identificado como **MARCA MERCEDES BENZ, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C250 COUPE, CAPACIDAD 4 PERSONAS, MODELO 2016, PLACAS DE CIRCULACIÓN RCB-810-C, DEL ESTADO DE MORELOS, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR MR18 025074 J., NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WDDWJ4FBXGF317126**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Tomando en consideración que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.



Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

---

“2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”.

**\* EDICTO \***

**A: EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, expediente número **314/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **tres de agosto** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparecen a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. (...). **NOTIFÍQUESE.** (...) Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintiuno. (...): Se tiene por presentada a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, (...). Se le tiene **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, el pago de la cantidad de **\$1’946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1’946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...) córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** en términos del artículo 1390 ter 6, del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, de contestación **por escrito** a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida dicha parte que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...). Notifíquese. – Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

PJCDMX.  
PODER JUDICIAL.  
CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL  
SUPERIOR DE  
JUSTICIA

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la  
Revolución Mexicana”

JUZGADO 31 FAM  
EXP 422/2022  
SRIA B

EDICTO

A GREGORIO PÉREZ CANO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del dos mil veintidós, en relación al auto de uno de abril de dos mil veintidós dictados en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA para el presunto desaparecido PEREZ CANO GREGORIO expediente 422/2022; la C. Juez ordenó lo siguiente: “... cítese a GREGORIO PÉREZ CANO ..., para que en el término de SEIS MESES comparezca ante este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido para ello, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante lo anterior con fundamento en los artículos 649 y 654 del Código Civil. Asimismo, deberá comparecer ante este juzgado cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia en que se actúa...”

Ciudad de México a 12 de julio del 2022  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. NUBIA AMADOR AVILA.

SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR

PARA SU PUBLICACION DE FORMA GRATUITA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO FICAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)